

**472**  
**1037**  
**000**

**Remite**  
 Nombre Razón Social: LAURA DANIELA PACHECO  
 Dirección: CL 6 Sur No. 24 A - 24 barrio La Prosperidad  
 Ciudad: MADRID  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Envío  
 Código postal: 11061000  
 Referencia: BOGOTA D.C.

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: LAURA DANIELA PACHECO  
 Dirección: CL 6 Sur No. 24 A - 24 barrio La Prosperidad  
 Ciudad: MADRID  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Fecha admisión  
 Código postal: 11061000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 NIT: Conexión en Correo  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 18259853  
 Fecha Pre-Admisión: 11/05/2025 11:34:19  
 Nombre/ Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75  
 Referencia: 202612520000146661  
 Teléfono: 4377630  
 Código Postal: 11061000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Depto.: BOGOTÁ D.C.  
 Código Operativo: 1111509  
 Nombre/ Razón Social: LAURA DANIELA PACHECO  
 Dirección: CL 6 Sur No. 24 A - 24 barrio La Prosperidad  
 Tel: 123456789  
 Código Postal: 1037000  
 Ciudad: MADRID  
 Depto.: CUNDINAMARCA  
 Dice Contener:  
 Observaciones del cliente: Folios 1  
**FALTA TAPPE VI APTO**

RA561781750CO

UAC.CENTRO 1111 509

Causal Devoluciones:  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 D Dirección errada

CI 02  
 NI 02  
 FA  
 AC  
 FM

Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien remite:  
**Reidy Romero**  
**13 MAY 2025**  
**C.C. 1073159046**

C.C.  
 Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 Tei: 0000000000 200 de pruebas



El usuario debe expresar claramente que tipo de contenido del correo quiere encontrar publicado en la página web, 4-77, para sus datos personales para poder el envío. Para obtener más información consulte el número www.472.com

1953 JUN 6 1  
24821 1953 JUN 6 1

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.817-0 D.O. 31.05.2015 M-25  
Alcaldía Mayor: 01.8000.01.8000.111.310 - www.serviciospn.gov.co  
Ministerio Colombiano de Correos

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Servicios y Atención**  
**Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**CLASIFICADA**



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202612520000146861

Bogotá, 05 de mayo de 2026

Señora  
**LAURA DANIELA PACHECO**  
Calle 6 sur No. 24ª - 24, barrio La Prosperidad  
Madrid - Cundinamarca

**ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765041997** (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 17 de abril de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) manifiesta que requiere orientación relacionada con el permiso para la salida del país de un menor de edad con destino a México por unas vacaciones, toda vez que no cuentan con el paradero del progenitor del niño. (...)".

Señora Laura, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente. Cuando un menor de edad que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales, deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja, independientemente del motivo del viaje. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 y en concordancia con el ejercicio de la representación legal, una figura derivada de la patria potestad.

Así mismo, la norma mencionada, Código de Infancia y Adolescencia, establece en el párrafo 1 del artículo 110, los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Frente a la manifestación que se hace respecto del progenitor, es preciso indicarle que, cuando uno de los padres se encuentra ausente y no puede manifestar su asentimiento, no está en condiciones de hacerlo o se desconoce totalmente su paradero, debe acudir ante el Defensor de Familia competente para que, luego de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

agotado el procedimiento previsto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, conceda el respectivo permiso.

La autorización del Defensor de Familia para la salida del país de un niño, niña o adolescente se sujetará a las siguientes reglas:

La solicitud podrá ser formulada por quien tenga el cuidado personal o los progenitores del niño, niña o adolescente; deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados. Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará las citaciones y/o notificaciones que corresponda, practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.

En firme la resolución que concede el permiso, el Defensor de Familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el caso particular menciona que se desconoce la ubicación del padre, es procedente que el Defensor de Familia pueda realizar el trámite anteriormente mencionado y defina sobre la solicitud del permiso. Para ello, es procedente que pueda acudir al centro zonal más cercano del lugar de residencia del menor de edad y presentar la solicitud. En el siguiente link podrá consultar la información del punto de atención <https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion>

Es de informar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, en los municipios donde no se ha designado un Defensor de Familia del ICBF, la competencia para los asuntos le corresponde a la Comisaría de Familia.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

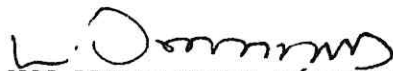


del correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



**LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía.**

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**  
Elaboró: Andrés Leonardo Escallón / Revisó: Valeria Sandoval

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

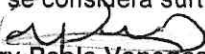
 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 19 días de febrero del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**Mary Paola Vanegas Rodriguez**

**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

**Constancia de Desfijación:** El presente AVISO se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 05:00 P.M.

**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general